

**SOLCIITUD DE TERMINACION ART 316 CGP- COMFANDI- FABRICE SERGEI LABARCES
RAD 2021-142**

Vanessa Arroyave <vanessa.arroyave@cobesp.com>

Mié 24/05/2023 14:24

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j14cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI)**, CONTRA **FABRICE SERGEI LIBREROS**

RADICACION: 2021-142

JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA, obrando como apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito muy respetuosamente desistir de los efectos favorables de la sentencia según lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 316 del Código General del Proceso, con base en los siguientes argumentos:

1. En la acción iniciada en contra de la parte demandada referenciado, se solicitó la práctica de las medidas cautelares las cuales fueron infructuosas
2. Mediante providencia notificada por estados en Mayo 10 de 2023, se profirió orden de seguir adelante con la ejecución en contra de la parte demandada.

Como se desprende de lo manifestado a la fecha los bienes cautelados con los que la parte demandada pueda llegar a satisfacer la obligación debida a favor de la entidad; siendo que la deuda se incrementa de manera ostensible por el cobro de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, los cuales se causan a diario, situación que imposibilita aún más, el pago de la deuda a cargo del deudor, generando así, una carga procesal injustificada a favor de la rama judicial, encargada de administrar justicia; situación por la que la parte demandante eleva las siguientes solicitudes

1. Se decrete el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia de conformidad con el artículo 316 numeral 3 y 4 del CGP.
2. Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso ante las entidades respectivas y ordene la entrega de los oficios de levantamiento a la parte actora dentro del proceso o en consecuencia se indique el procedimiento a seguir
3. para tramitar los respectivos oficios.
4. Se ordene el desglose de los documentos base de la acción.
5. NO se condene en costa NI en perjuicios a la parte demandante, Para ello deberá correr traslado de esta solicitud a la parte demandada por el término legal de tres (3) días, tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 316 del CGP y en el evento de que no exista oposición se acceda a nuestra solicitud en los términos indicados.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez se ordene el desistimiento de los efectos favorables de la sentencia, solicito se ordene el desglose del título base de la acción para ser entregados a la parte demandante.

Señor Juez,



JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA

T.P. 39.346 del C.S. de la J

